

# ALGUNAS INCIDENCIAS DE LA GUERRA DE SUCESIÓN EN LA ANTIGUA PROVINCIA DE BETANZOS <sup>(\*)</sup>

*«Villa de Neda donde está formado Cuerpo de Armas tierra adentro»*

José Raimundo Núñez-Varela y Lendoiro  
Cronista Oficial de la Ciudad de Betanzos

**E**l acercamiento de Francia a España, imprevisible durante la dinastía de los Austrias debido a sus continuos enfrentamientos, se produce con el fallecimiento del Rey Carlos II «El hechizado» (1700) sin descendencia, circunstancia que conduce a la disputa de la corona entre Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV de Francia, y el archiduque Carlos de Austria, que no aceptó la sucesión de Felipe V, de la Casa de Borbón, en el trono de Las Españas.

La aproximación entre Francia y España era observada con enorme recelo por otras potencias, por el temor a la hegemonía resultante de su alianza, amenaza que se alumbra en el Tratado de la Haya (1701), según el cual Inglaterra, Holanda y Austria, acuerdan intervenir contra los franco-españoles, en favor de la pretensión del archiduque de Austria, lo que dio origen a la guerra de Sucesión.

Si bien las intenciones de la Gran Alianza, partían de los acuerdos de La Haya, con el propósito de luchar contra los borbones, otros intereses muy particulares habrían de tener cabida en la común estrategia. Inglaterra deseaba incrementar su poderío en nuestras posesiones de ultramar, ansia histórica que se vería facilitada de contar con un puerto que sirviera de apoyo para el bloqueo del tráfico marítimo español. En esta línea, se produce el ataque inglés al puerto de Cádiz (15-October- 1702), sin mayores consecuencias; de regreso y enterados los imperiales de que se encontraba en la Ría de Vigo la flota hispano-francesa, se dispusieron para atacarla, y entre el 23 y 24 de Octubre de 1702, se desarrolló el célebre combate naval de Rande, en el que perdimos la totalidad de los navíos y las riquezas que transportaban.

Se complica la contienda, al incorporarse Portugal (16-Mayo-1703) y Saboya a la Gran Alianza. Al año siguiente el archiduque accede a la Península por Portugal, y perdemos la plaza de Gibraltar, con lo que las pretensiones británicas, en principio, se veían satisfechas, y mucho más a la hora de la firma del tratado de paz.

La guerra, se desarrolló tanto en la Península como en buena parte de las posesiones españolas, y sus consecuencias resultaron desastrosas para España, debido a la enorme pérdida de recursos humanos y a la cesión de valiosos territorios, en cumplimiento de los acuer-

---

<sup>(\*)</sup> De los documentos sin cita, entiéndase que obra copia en el archivo del autor.

Yo el Reverendo Padre Fr. Juan de la Cruz, Pector de la parroquia de San Juan de  
 de la Parra, San Julián de los Regos, Luaces como tal cert. fco. y q. d.  
 de la Parra, y el de la Parra, que es un punto de vista de la Parra, en  
 la Parra, en abriendo sin asir la Parra, no tra de fensa mas que  
 la Parra, nacer los vascos con sus armas manuales, y se los  
 de la Parra, toda la cruza del mar con grande desalojo, y por  
 de la Parra, tan conocido de todas naciones,  
 muy fuertemente se entran en la Parra, y no se lozan a to-  
 mar la Parra, con mucha facilidad podian ser de la Parra  
 de la Parra, nacer en la Parra, mayormente haciendo la gente de  
 de la Parra, poseer la Parra, y de la Parra, y no se lo  
 de la Parra, con veniente, causa porque yo mismo, en  
 de la Parra, acudiendo al puerto de la Parra con el acubus  
 de la Parra, de algunos vicinos de la Parra  
 de la Parra, en San Juan de la Parra, y por  
 de la Parra, y por

Fr. Juan de la Cruz  
 de la Parra

Certificado del sacerdote de Espasante.

dos alcanzados con el Tratado de Utrecht (1713), que ponía fin a los catorce años de dura-  
 ción del conflicto, y por el que se reconocía a Felipe V como Rey de España, se compensaba  
 al archiduque, ya emperador de Austria con el nombre de Carlos VI, con la cesión de Nápoles,  
 Cerdeña, Toscana, Bélgica y el Milanésado; Sicilia pasaba a la Casa de Saboya; el Güeldes  
 español al elector de Bradenburgo, y, Gibraltar y Menorca a Inglaterra.

El combate naval de Rande, hubo de dejar consternado al gobierno del Reino de Galicia;  
 una consecuencia fue el traslado de la Capitanía General a la villa de Pontevedra, a donde  
 habrían de presentarse los soldados de la leva, con el fin de garantizar la defensa de los puer-  
 tos y mantener los límites fronterizos, habida cuenta de las solapadas aspiraciones portu-  
 guesas de anexionarse Tuy, La Guardia, Bayona y Vigo, como prenda de su incorporación a la  
 Gran Alianza.

La estrecha vigilancia de los navíos ingleses y holandeses por toda la costa, no se limita-  
 ba a la vigía de velas enemigas, de vez en cuando se situaban frente a puertos desprotegidos  
 para cañonearlos, y con ello sembrar el pánico, crear confusión y producir angustia a sus  
 habitantes, sensaciones de fácil logro ante el desamparo en que se hallaban.

En relación con situaciones como las mencionadas, es muy significativa la exposición  
 que presentan Domingo de Dorna y Antonio do Rego, en nombre de los vecinos de Cariño

y Espasante “Jurisdiccion de la Villa y Condado de Santa Marta”, ante el Capitán General del Reino, por alistarse a los marineros de dichos puertos en la leva de 1703, por orden de “Don Andres Ignacio Sanjurjo Montenegro y la Justicia Ordinaria dellos”, al considerarse exentos de “repartos de soldados para las levas”. El 23 de Julio de 1703, el Capitán General remite su instancia a la Ciudad de Betanzos, para que resuelva lo conveniente como Capital de la Provincia, y en la sesión municipal del primero de Agosto de 1703, se toma en consideración su recurso y dos días después se les devuelve la documentación presentada, ante testigos de la propia ciudad.

Con la documentación se encontraban “los despachos que avia expedido el Señor Oidor Don Gonçalo Saavedra, Asesor de la guerra que fue en este Reino”, y además la carta en la que razonan sus quejas, en la que puede leerse:

*“que el Capitan o Capitanes de dichos puertos no les pueden alistar a ninguno de los maritimos y que avitan en ellos, ni menos la Justicia ordinaria por quanto estan los suplicantes y mas maritimos expuestos y determinados a defender la ymbaçion que haçen y pretenden hazer los enemigos de la Corona Real de su Magestad que Dios guarde, dejando a sus cassas y familias y sujetos ademas dello a otras ymbaçiones mayores y a que no concurren los terranos y mas miliçianos fuera de dichos Puertos, como ha subçedido difirentes veçes en el presente año el dia lunes de Pasqua de Santispiritus, en cuyo dia tres navios yngleses yventaron hazer ymbacion a dichos Puertos y quitar çiertas pressas que estaven en ellos acañonando y bonbeando dichos puertos y naturales, quienes con los suplicantes y mas por quien hacen, hicieron resistencia a los enemigos ympidiendoles el passo para el daño que pretendian hazer, echando mucha gente fuera para dicho efecto que no pudieron lograr de que se dio notiçia por los suplicantes a V.E. para que proveyesse de remedio y dispusiese lo que fuesse servido en consideraçion de que dichos Puertos estavan aviertos y sin defenssa alguna, como cconsta de la certificacion dada por Don Miguel Tenreiro de Andrade cura de dicho Puerto de Espassante, que exsiven los suplicantes, y... han tenido pleito pendiente delante el Señor Capitan General anteçesor de V.E. que hera al tiempo y de la Caveça de Provinçia de la Çiudad de Vetanços, sobre el comparto y lista que oy subçede que fueron servidos dar por libres a dichos vezinos de dichos Puertos...”*  
(Vid. Apéndice I).

La certificación del sacerdote, se traduce como garantía de la realidad de los hechos, es sumamente expresiva y asume con su participación en la defensa de sus feligreses, el doble papel de salvador de cuerpos y almas; en su escrito expone lo siguiente:

*“Miguel Tenreiro de Andrade Rector dela parroquia de San Juan de Es-Passante, y San Julian de Zeltegos su anexo como tal çertifico; que el puerto de Cariño, y el de Es-Passante, que esta uno frente a otro, en una mesma ria, son abiertos, sin artilleria, ni otra defensa mas que la que pueden haçer los paisanos con sus armas manuales, por lo qual se viue en ellos y toda la orilla del mar con grande desasosiego, y por estar dha ria al pie del cabo de Ortegal, tan conoçido de todas naçiones,*

*mui frequentemente se entran en ella los cossarios, y nos obligan a tomar las armas, y a no haçerlo con mucha façilidad podieran salir en tierra, y haçer enella mucho daño, mayormente faltando la gente de dhos puertos, y orillas, por estar la mas exparçida, y distante, y no poder juntarse con la vriedad conveniente, caussa porque yo mesmo, en diversas ocasiones, acudi a dho puerto de Es-Passante con el Arcabuz. Y por ser assi verdad lo certifico de pedimto. De algunos viçinos de dhos puertos, y firmo de mi nombre en Sn. Juan de Es- Passante a quinçe dias del mes de Julio del año de Mil seteçientos y tres. [Firmado] Miguel Tenreiro de Andrade [Rubricado]”.*<sup>1</sup>

El 9 de Octubre de 1704, el Duque de Híjar da cuenta al Marqués de Rivas, de las medidas adoptadas para la defensa del Reino. Los Despachos reales a través del consejo de Guerra y Cámara de Castilla, convienen en señalar la creación de:

*“ocho Regimientos o tercios de Infanteria cada uno de 500 hombres, que sirvan para su defensa en lugar de las milicias (excepto las de dos leguas vecinas a la costa de mar y raya de Portugal que han de conservarse como hasta aqui para acudir a sus puertos) con obligación de mantenerlos y equiparlos este País, excepto de armas que las ofrece dar Su Magd”.*<sup>2</sup>

La formación de estos Tercios gallegos, no gozaba de simpatía general, entre otras razones por el elevado costo de su mantenimiento, y con posibilidades de traslado a otros puntos geográficos fuera del Reino, lo que no sucedía con las milicias que permanecían en su territorio; a pesar de ello, la reestructuración se llevó a efecto y los Tercios llegarían a sustituir a las Milicias.

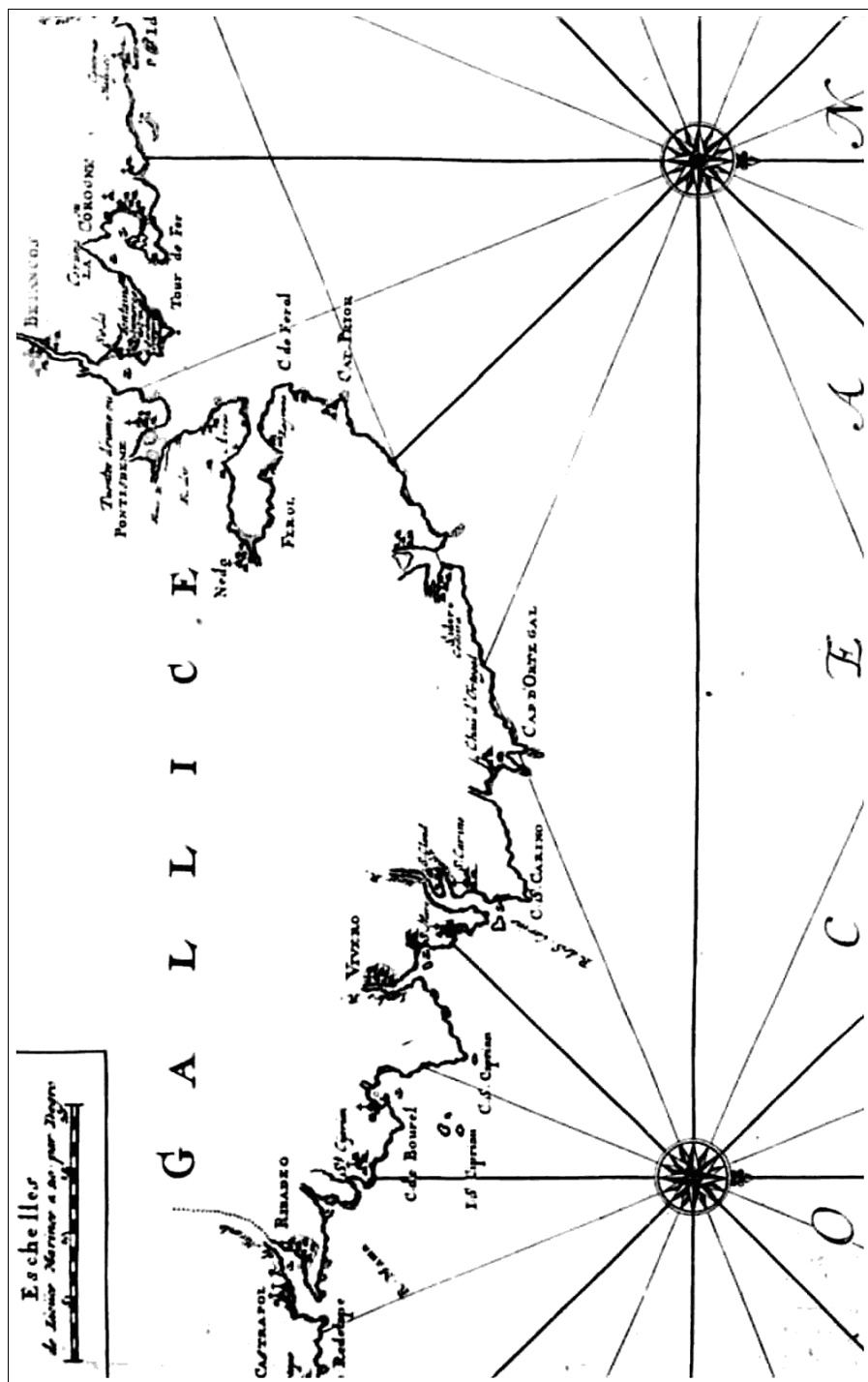
En el año 1705, las medidas adoptadas por el Capitan General del reino de Galicia, Duque de Híjar, en la defensa de la costa y poblaciones de Pontevedra y Tuy, habían logrado estabilizar la situación, de manera que los soldados de la ciudad y provincia de Betanzos, que se incorporaban en la villa de Pontevedra, deberían de sentar plaza en La Coruña (Vid. Apéndice II).

Durante el año 1706, nuevas amenazas se ciernen sobre nuestra tierra, ante la posibilidad de nuevos ataques por parte de la Gran Alianza, cuya ofensiva se había recrudecido en toda la Península. La Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos, comisiona al regidor Don Alonso Antonio Sánchez de la Torre, para “*cubrir los puertos que Confinan con estas Marinas*”, mediante un llamamiento de los milicianos de las diferentes jurisdicciones de la Provincia “*dentro de la legua y media ymediata a la mar*”.

---

<sup>1</sup> Este documento se encuentra en el Archivo Histórico de la Ciudad de Betanzos, por entrega que del mismo hizo el autor del presente trabajo, y fue publicado por su bibliotecario A. Erias en la Revista Coordinadas, Santiago 1980, págs. 38-39.

<sup>2</sup> FERNÁNDEZ VEGA, Laura. *La Real Audiencia de Galicia, Órgano de Gobierno en el Antiguo Régimen*. Diputación Provincial de La Coruña. 1982. Tomo III, pág. 295.



Carta náutica de la costa de Galicia entre Laxe y Ribadeo, realizada en el primer tercio del siglo XVIII. (Colección del autor).

Para cumplir con su cometido, el diputado Sánchez de la Torre convoca, durante el mes de Agosto de 1706, a las autoridades de las villas y cotos para formar “la lista y registro de Armas de los Vecinos milicianos” (Vid. Apéndice III). Se ordena que:

*“este siempre prebenido dia y noche un barco para que aqualquiera Urgencia que se ofresca con quatro o seis marineros pueda participar con cualquiera noticia que ayga... Y subcediendo alguna ynbacion o desenbarco que Pretenda hacerse por los enemigos destes dominios, ara tocar las Campanas a arebate expediendo Postas a la Caveza de provincia, Villa de Neda donde esta formado cuerpo de Armas tierra adentro y a las Partes referidas Por mar y Tierra para que concurra toda la gente a la defensa desta rreal Corona y bien comun dela Patria”.*

Las armas de los milicianos de las jurisdicciones inmediatas a la villa de Ferrol, se dispone que se:

*“Arimen Ynstantaneamente las Armas que han presentado en la plaça mayor desta villa donde esta formado Cuerpo de guarda...”*

Para la vigilancia se establece que:

*“y asistira de un centinela en dho Cuerpo de Armas de cada partido diariamente un hombre que nonbraran dhos Alcaldes por su quenta y rriesgo; a los quales se les notifique tengan en ello particular cuidado y puntualidad, haciendoles remudar de veinte a veinte y quatro oras sin reservacion de ninguno...”.*

En cuanto a la fortificación de los cotos, se encarece que “en las donde se hizieren trincheras, murallas y garitas para la defensa de los naturales para que puedan disparar sus Armas con menos Riesgo que se ofresca...”, y que “siendo necesario hacer las trincheras conbenientes... agan que sus domiçiliarios asistan a la labor y travajo de ellas...”.

Igualmente se recuerda la necesidad de vigilar la costa:

*“Concurriendo con los que se acostumbra ala bela del priorio y Guarda que en dho sitio se aze los que remudara de veinte a veinte y quatro oras...”.*

Tan sólo pasaron por nuestras manos cuatro relaciones de los “vezinos milicianos del estado general” de algunos cotos, alguna de ellas realizada según el “Padron de alcavala devida a su magestad”, y formadas bajo el preceptivo juramento ante escrivano público, en presencia de los Jueces o Alcaldes de cada término (Vid. Apéndices IV-V-VI-VII).

Era lógico que ante estas prevenciones, cualquier novedad sobre el traslado de las tropas fuera del Reino, causase un profundo malestar y hasta temor de indefensión. En la Junta del Reino de Galicia, que tuvo lugar en las casas de Ayuntamiento de la villa de Pontevedra, el 9 de Junio de 1707, y a la que asistieron los Señores Caballeros Diputados de las “Siete Ciudades de que se compone este muy noble y muy leal Reino de Galicia”, como fueron Don Gonzalo de Nogueira Fernández de Temes, Don Pedro de Parga, Don José Vaamonde, Don Juan

de Cardigonde, Don Juan de Losada, Don Antonio de Araujo, y con la ausencia de Don Pedro Rosales y Francia “*por se allar yndispuesto*”, se leyó una carta de la Ciudad de Orense, en la que pide a las restantes su conformidad, para elevar una petición unánime de la Junta al Rey, con el ruego de que no se lleve las tropas para Castilla:

*“en que Participa al rreino las tropas que se hallan en el y parte de los tercios con que el Reino Sirve a Su Magestad hacen movimiento y pasan a Castilla, dejando las plazas y fronteras sin guarnicion, que el Reino rrepresente a Su Magestad y a Su Excelencia el grave yncoveniente que le es el sacarles, y quedar este fidelisimo Reino de lo que tanto necesita por la mucha Raya y Puertos, de que se compone, Que vista por el Reino se acordo se responda a dha Carta y se notizie a dha Ciudad el Reino ha pasado con posta a hacer la rrepresentacion a Su Magestad...”*

A pesar de la solicitud enviada al Rey, parte de los tercios gallegos tuvieron que salir del Reino para servir en otros frentes. Todavía en 1710 se formaban nuevas Compañías, para sustituir a las destinadas para Castilla, movimientos que algunos poderosos aprovecharon para situar en ellas a familiares, que a su vez estaban destinados en otros Ejércitos alejados de Galicia (Vid. Apéndice VIII).

En cuanto toca a la movilización de tropas, el pueblo estaba cansado de tantas guerras, y constantemente veía como los jóvenes les eran arrebatados de sus hogares, cuando con su trabajo podían aliviar las penurias que padecían. El sistema era muy singular a la par que tradicional, el reparto de soldados de cada recluta se efectuaba por jurisdicciones, de forma proporcional, cada una debía de aportar un determinado número de individuos, que podrían ser rechazados para el servicio de padecer alguna carencia, en cuyo caso habrían de sustituirse por otros, mediante la presentación y recuento de los útiles restantes, que habría de seleccionar y ofrecer la propia jurisdicción.

Con la impopularidad de las levas, llenas de temores y recelos, se incentivó la picaresca popular, en parte razonable si se tiene en cuenta que los destinos no siempre eran respetados, como sucedió en este periodo con una recluta que habría de pasar a Flandes y siguió rumbo para Indias, con el supuesto mosqueo a tan dispar desplazamiento. Los padrones se veían mermados por una escandalosa serie de exentos, de tal manera que se procuraba que en la casa paterna se quedara el primogénito, y los demás se las arreglaban para servir a las clases eximidas<sup>3</sup> o simplemente huían del Reino, lo que todavía agravaba más la situación. En numerosas ocasiones, para obligar a los soldados a comparecer, se apresaba al padre hasta que se

---

<sup>3</sup> Sirva de ejemplo lo ocurrido el 29 de Marzo de 1706, en la feligresía de San Salvador de Carelle, que había presentado a Bitorino Sanchez, posteriormente dado por inútil. Para sustituirlo se conforma un nuevo padrón de jóvenes, en el que aparece un hijo de Dominga López, viuda, que “*segun enteras noticias ausente en servicio del Señor Virrey de Nápoles*”; en el caso de María de Neira, que tenía dos hijos “*el primero dellos estaa sirviendo a licenciado Santiago de Renoreda cura y rector de dicha feligresía*”; otro caso es el de Jose Pérez de Mendoza “*Case-ro de Jacob Freire del Corral, vecino de la dicha Ciudad de Santiago y portero u alcalde de la Santa Ynquisicion de este Reino por cuiá razón resiste a dho Bernardo Pardiñas, diciendo que el y sus criados gocan de las preeminencias del Santo Tribunal y que no ha de servir a Su Magestad*”; otro caso es el de Bernardo Rodríguez, que se encuentra “*en el Convento de Sobrado con oficio de sastre*”. Todo esto sucedía en una pequeña feligresía, lo que nos da una idea del alcance de los gozadores de excepción a nivel regional.

personaba su hijo, lo que convertía la leva en un problema familiar, de nefastos resultados sociales.<sup>4</sup> Es de señalar la magnífica actuación de la nobleza, desde un principio dispuesta a participar con sus haciendas y con el aporte humano de lo más florido de su estado.

Entre lo más amargo del conflicto, se sitúan las desigualdades de trato a la hora de contribuir al sostenimiento de la guerra. Se venía arrastrando un desequilibrio económico de casi doscientos años de duración, agudizado durante el siglo XVII, con enorme pérdida de población y sin apenas industria. Ante esta situación, no es de extrañar que la Junta del Reino de Galicia presentara, ante el Capitan General del Reino, una petición para que contribuyeran al sostenimiento de la Guerra “*todo Jenero de Personas del Estado General*”.

El 3 de Abril de 1709, el Marqués de Risborough remite el escrito de la Junta al Auditor del Ejército, con el fin de que emita su informe, cometido que elabora con la ambigüedad suficiente para no comprometerse. Dos días después el Capitán General se lo hace llegar a Don Ventura de Robles, Alcalde Mayor de la Real Audiencia de Galicia, con una coletilla muy significativa “*Como parece al Auditor de este Exército*”.

De todos los escritos mencionados, el Secretario de la Junta, Don Fernando Alvarez, suscribe una certificación solicitada por Don Juan de Salinas,<sup>5</sup> fechada en la misma villa de Pontevedra en 10 de Abril de 1709 (Vid. Apéndice IX). Una cuestión delicada, por cuanto se denunciaba a estamentos poderosos, que utilizaban sus oficios “*solo por exhibirse de semexantes Contribuciones*”, y la junta pretendía que se “*yncluyan a los mencionados en este memorial, obligandoles a que paguen lo que lexitimamente les fuere Compartido, segun el caudal y posible de cada uno*”.

En nuestro interés por aportar documentos inéditos, sobre la Guerra de Sucesión en la Antigua Provincia de Betanzos, hemos tenido que seleccionar los que consideramos más apropiado para la ocasión, esperamos que cuando menos hayan servido para ilustrar la valentía de sus habitantes ante la adversidad, entre ataques y amagos, con llamamientos y deserciones, temores y recelos, anteponiendo se voluntad en la “*defensa desta rreal Corona y bien común dela Patria*”, principio que enarboló, con toda lealtad, el Reino de Galicia en todas las épocas, a pesar de la demostrada ingratitud del centralismo reinante.

---

<sup>4</sup> El 7 de Junio de 1705, los Diputados de la ciudad de Betanzos dan cuenta ante escribano de: “*Que Jacinto Gomez mozo soltero natural de la feligresia de Sta. Maria de Jestoso, jurisdiccion de Monfero... Uno de los tres soldados que se avian escapado y echo fuga de la Carzel publica desta Ciudad, adonde se allavan presos para la presente recluta*”, se refugió en casa de Juan Pérez de Cavana, vecino de Sta. María de Verines, quien no dio parte de él; mientras tanto Andrés Gómez había sido “*detenido en la cassa de la moneda de la Ciudad de la Coruña el dho su Padre ay muchos dias*”. Para buscar a Jacinto se comisionó a Gabriel y Andrés Gómez, vecinos de Verines y San Pedro de Cambás respectivamente, y: “*aviendolo presso los dos mencionados para dho efetto, luego avian salido el dho Juan Perez acompañado de Domingo y Juan Perez y Dominga Perez y otra muger llamada Ana que la es del dho Domingo Perez, y se lo avian quittado por fuerza y violencia, dandoles muchos golpes y porrazos con palos y dho soldado con una espada desnuda tirandoles de estocadas, de forma que lo pusieron en libertad y echo fuga para donde le parezio sin poderle dar alcance...*”.

<sup>5</sup> Don Juan Gabriel de Salinas, era Regidor de la Ciudad de Betanzos, y entre sus rentas figuraba la sinecura de Santa María de Souto, que llevaba en arriendo del Conde de Maceda. En 14 de Diciembre de 1706, beneficia a Dominga Sánchez por escritura pública realizada ante Juan Díaz Hermida, escribano del número de Betanzos, ciudad en la que falleció en el año 1744, siendo enterrado con las honras debidas a su condición de noble. Entre las partidas de gastos de su entierro, figuraba el pago efectuado al pintor Francisco Antonio Rodríguez “*Por pintar dos escudos de Armas, para el tumulo, seis reales*”.



## APÉNDICE

### I

1703. Julio. Espasante.

*Exposición que presentan ante el Capitán General del Reino, Domingo de Dorna y Antonio do Rego, mareantes, en su propio nombre y por los demás vecinos de los puertos de Cariño y Espasante, para que se respete la regalía obtenida de no ser incluidos en las levas, para poder seguir defendiendo dichos puertos de ataques enemigos.*

“Excmo. Señor

Domingo de Dorna y Antonio do Rego mareantes que haçen por si y a los mas mareantes y vezinos de los puertos de Cariño y Espassante, por quines prestan la suficiẽte causion de rato grato en toda forma, ante V.E. pareçen y dicen que estando como estan los suplicantes y mas vezinos de dichos puertos libres y exsemptos de bagaxes, alojamientos, contribuciones y repartos de soldados para las levas que acayessen y subçeden en las Milicias y tierras circum vezinos desde ynmemorialissimo tiempo a esta parte, y que el Capitan o Capitanes de dichos puertos no les pueden alistar a ninguno de los marineros y que avitan en ellos, ni menos la Justiçia ordinaria por quanto estan los suplicantes y mas maritimos expuestos y determinados a defender la ymbaçion que haçen y pretenden hazer los enemigos de la Corona Real de su Magestad que Dios guarde, dejando a sus cassas y familias y sujetos ademas dello a otras ymbaçiones mayores y a que no concurren los terranos y mas miliçianos fuera de dicho Puertos, como ha subçedido difirentes veçes en el presente año el dia lunes de Pasqua de Santispiritus, en cuyo dia tres navios ynçleses ynventaron hazer ymbacion a dichos Puertos y quitar çiertas pressas que estavan en ellos acañoneando y bonbeando dichos puertos y naturles, quienes con los suplicantes y mas por quien/hacen, hicieron resistencia a los enemigos ympidiendoles el passo para el daño que pretendian hazer, echando mucha gente fuera para dicho efecto que no pudieron lograr de que se dio notiçia por los suplicantes a V.E. para que proveyesse de remedio y dispudiesse lo que fuesse servido en consideraçion de que dichos Puertos estavan aviertos y sin defenssa alguna, como consta de la certificacion dada por Don Miguel Tenrreiro de Andrade, cura de dicho Puerto de Espassante, que exsiven los suplicantes, y estar cada ynstante expuestos a muchas ymbaciones tanto de dia como de noche, sin socorro de los milicianos de la tierra y anteçedentemente sobre esto mesmo y de que los suplicantes y mas vezinos de dichos puertos estan obligados a dar los marineros vestidos y aliñados que les comparten para el servicio de su Magestad que Dios guarde, han tenido pleito pendiente delante el Señor Capitan General anteçesor de V.E. que hera al tiempo y de la Caveça de Provinçia de la Çiudad de Vetanços, sobre el comparto y lista que oy subçede que fueron servidos dar por libres a dichos vezinos de dichos Puertos, y que se observase la costumbre y no hubiese anobaçion en ello como mas extensamente consta de los papeles que exsiven los suplicantes en veinte y quatro ojas limpias y sin chançelladura, y

ganados en contradictorio juicio y contraviniendo a ellos el Capitan o Capitanes de dichos puertos y en particular Don Andres Ignacio Sanjurjo Montenegro y la Justicia Ordinaria dellos procura listar y lista a los maritimos para esta leva no deviendo hacerlo porque executandolo quedan dichos Puertos sin defensa y qualquiera ymbacion del enemigo puede obperar su yntento y entrar tierra adentro sin / contradiccion alguna ni resistencia, y quitar esta defensa y listar a los maritimos de dichos puertos y contravenir como ba dicho, listando, hes mas façil la ymbacion y faltar a la contribucion de marineros y al servicio de su Magestad, por lo qual se deja a la consideracion dado por libres a los suplicantes y mas vezinos de dichos puertos quienes piden y suplican a V.E. que haviendo por exsividos dichos papeles y certificacion se sirva mandar quede bajo de una grave pena y multa dichos Capitanes y Justicia no listen a ninguno de dichos Puertos maritimos y guarden en todo y por todo dicha costumbre y mas que se deja a la consideracion de V.E. y que se entreguen a los suplicantes los papeles exsividos, dando su decreto para uno y otro en que reçiviran merced con justicia como la esperan de la poderosa mano de V.E.”.

## II

1705. Febrero 1. Betanzos.

*La ciudad de Betanzos reunida en Ayuntamiento, comunica a los Jueces Ordinarios, Alcaldes y Mayordomos de los partidos de su jurisdicción, la orden recibida del Excmo. Sr. Duque de Híjar, Gobernador y Capitan General del Reino de Galicia, para que los soldados de toda la provincia de Betanzos, sienten plaza en La Coruña en lugar de hacerlo en Pontevedra, entre otras razones por la larga distancia existente.*

“Nos la Justicia y Diputados de la Muy Noble Muy Leal y Real Ciudad de Vetanzos, Caveza de provincia, Una de las siete ciudades de que se compone este Reino, con Vos y botto en Cortes por su Magestad: Acemos saver a sus mercedes los Jueces Ordinarios, alcaldes, mayordomos pedaneos de los partidos que avajo yran señalados, En como esta ciudad en su ayuntamiento de oy dia, recivio segunda orden de su Excelencia el Excelentísimo Señor duque de Híjar, Gobernador y Capitan General deste Reino, en la qual dice a la ciudad que sin envargo de la orden que tenia dada para que los soldados deesta Ciudad, su Jurisdiccion y provincia, fuesen a la villa de Pontevedra, y aora Considerando la larga distancia y Corto termino, buelve a escribir a esta ciudad para que dhos soldados que tocan a esta provincia los remita a la Coruña, a cuio Governador thiene dado orden los reciva y les siente placa con los Ministros del sueldo y mas que refiere dha carta orden que queda en el oficio del ynfraescrito escribano de ayuntamiento, y assi sus mercedes dhos Jueces, alcaldes ordinarios y pedaneos, lo ttendran enttendido parassi llebaren algunos soldados en derechura sin bene (*roto*) Diputacion lo agan a dha Ciudad de la Coruña y delante dho Governador y Ministros del Sueldo, para siendo abiles y con las Calidades que se requieren se les reciva... Dada en la

ciudad de Betanzos a Primero dia del mes de febrero de mil sietecientos y cinco anos. *[Firmado]* Don Diego Antonio Pardo de Andrade *[Rúbrica]*. *[Firmado]* Alonso de Aguiar *[Rúbrica]*. *[Firmado]* A. Blas Martinez *[Rúbrica]*. Por mandato de los Señores Justicia y Diputados. *[Firmado]* Juan Sanchez *[Rúbrica]*”.

### III

1706. Agosto 20. Ferrol.

*El Diputado de Betanzos Don Alonso Antonio Sánchez de la Torre, reúne a las autoridades de las villas y cotos, para controlar el llamamiento de las Milicias que han de defender las costas y puertos de las Marinas de Ferrol y su tierra, como asimismo formar la lista y registro de armas de sus vecinos.*

“En la Villa del ferrol a veinte dias del mes de agosto de mill Sietecientos y seis años, por delante mi escribano el Sr. Dn Alonso Antonio Sanchez de la Torre, diputado nonbrado por su ciudad Para lo echo y obrado y que por aora thiene feneliçado la lista y registro de Armas de los Veziños milicianos desta dha Villa y su jurisdizion, formado Cuerpo de Armas enella, Y cubierto el Puerto de Cariño donde asimesmo esta y formo Cuerpo de Armas = Dijo Que en atencion a dha su comission, e Ynstruccion Que esta junto a ella devia de mandar y mando se notifique a su merced Dn Juan Pardo Montenegro, alcalde y justicia ordinaria desta dha Villa y jurisdizion, el que este con el cuidado y prontitud de el seruicio de su magestad haciendo este sienpre prebenido dia y noche un barco para que aqualquiera Urgencia que se ofresca con quatro o seis marineros pueda participar con qualquiera noticia que ayga, en la placa de la coruña y Castillos Ynmediatos a esta Villa, las que se Dieren en vista de alguna bela enemiga descubierta por las sentinelas del Prioiro, frouceira, Cariño y otras partes, haciendo asistir en ellas, y las que comprende dha jurisdizion, los milicianos correspondientes a ella sin que en esto aya fraude por parentesco, amistad, enemistad ni otra raçon, sino que an de servir cada uno por su turno conforme estan listados sin reservacion de ninguno, con protestazion de que sera Castigado Y subcediendo alguna ynbacion o desembarco que Pretenda hacerse por los enemigos destes dominios, ara tocar las Canpanas a arebate expediente Postas a la Caveza de provincia, **Villa de neda donde esta formado Cuerpo de Armas tierra adentro** y a las Partes referidas Por mar y Tierra para que Concurra toda la gente a la defensa desta rreal Corona y bien comun dela Patria. Y siendo necesario en dhos sitios hacer turriones, parapectos y murallas, Para que los naturales aqualquiera Urgencia Puedan anpararse, y disparar sus armas de fuego con mas conbeniencia para abatir los enemigos, los ara haçer a los naturales con Particular çelo theniendolo sienpre en dho rreal seruicio. Y ara se arimen a dho Cuerpo de guarda todas las Armas que consta de la lista echa estar Conpartidas a los milicianos de dha jurisdizion, Conpuestas de todo lo necesario y que cada uno tenga de pronto las municiones de Polbera, balas y Cuerda que le corresponde, lo qual hara se cunpla dentro de terzero

Dia y pasado les apremie por todo rrigor sin por ello llevarles salarios algunos mas de dar Cunplimiento a dho rreal seruiçio, y asimesmo se le notefique de quenta de las munijones en especie de Polbera, bala y cuerda que antes de la extencion de milicias estavan Compartidas y devio Recaudar y thener de pronto en virtud de decreto expedido por su Exa el Exmo Sr. Duque y señor de Hijar Governador y Capitan general deste rreino, Cunpliendo en todo con lo que ba expresado Comission e Ynstruccion de que para se oservancia, se le dara Copia por el pressente escrivano para en Vista de dhas munijones su estado y calidad thomar la rracon conbeniente y Darla a su Ciudad y mas a donde convenga, y uno y otro lo execute sin la mas leue Omission Pena de la Vida, traidor al Rey y perdimiento de todos sus Vienes que se abran con confiscados, y se passara a todo lo que aya lugar en derecho y que sea del Real seruiçio de su Magestad y aumento de su rreal Corona, ansi lo mando y firmo. Presente su merced dho alcalde a quien yo escribano a pressencia de dho Sr se lo notefiqué, Leí y declaré en su persona, que dijo que como leal basallo del Rey nuestro Señor para todo quanto pueda cunplimiento a sus Reales Ordenes y a las que se le haçen a sauer sin la mas leue omission y para mas bien Poder hacerlo Pide Copia de dha Comission Ynstruccion y la lista que se a echo de los vazinos de la juridizion que addministra ynserto este auto y deligencia. Y dho. Sr. Capitar mandado que su merced dho alcalde de auer dado Cunplimiento Remita testimonio a la Caeza de prouincia y la firmaron de que doi fee. *[Firmado]* Alonso Antonio de Latorre *[Rúbrica]*. *[Firmado]* Juan Pardo Montenegro *[Rúbrica]*. Ante mi. *[Firmado]* Bitorio Lopez *[Rúbrica]*”.

#### IV

1706. Agosto 18. Ferrol.

*El regidor de la ciudad de Betanzos, Don Alonso Antonio Sánchez de la Torre, pasa revista a lista formada por Pedro do Casal, Teniente de Juez de dicho coto, por estar dentro de la legua y media inmediata a la mar.*

“Lista de los Milicianos del coto y Jurisdicción de Naron...

Francisco de Sabin parecio con su arcabus y frascos.

Juan Lorenzo Consta thiene Pica confiessa dho Theniente y otros vezinos esta malo y faltosso de vista.

Pedro de Boreiros, Parecio con arcabus.

Juan Tenreiro, Parecio con su arcabus.

Jorge Gomez. Parecio con su Pica.

Santiago Lopez, consta thiene Pica y por dicho del alcalde que esta aussente del Reino de Castilla.

Francisco do Pico, consta thiene Arcabus, por deçir es biejo y mayor de edad baldado de una pierna, se hace cargo a Andres do Pico su hijo.

Francisco Beceiro, consta thiene Pica y que sirve en la plaça de la Coruña.  
Antonio Leal, Parecio con su Pica.  
Francisco Yanez, Parecio con su Pica.  
Francisco de Nobal, Parecio con su Pica.  
Pedro da Pereira, Parecio sin Pica, Mandosele la arrime a terçero día.  
Pedro de Filgueira, Parecio con su arcabus.  
Calistro da Barçia, Parecio consta tener arcabus mandosele lo arrime a las mas armas.  
Domingo Nobo, consta thiene Pica no parecio con ella.  
Miguel de Martino, Parecio con Pica.  
Alonso Rodrigues, parecio con pica.  
Juan de Castro, parecio con pica.  
Pedro do Casal, Parecio con Pica.  
Anttonio Martines, consta thiene Pica no Parecio con ella.  
Francisco Leal, Parecio con Pica.  
Antonio Lopez de grano, consta thiene Pica no Parecio con ella.  
Antonio Fernandez, Consta thiene Pica no Parecio con ella.  
Diego de rromalde, Parecio con Pica.  
Francisco de Mouris, parecio de edad de mas de ochenta años, Consta thiene Pica, Parecio sin ella y Diçe dho. theniente y otros vezinos no thiene hijo alguno.  
Antonio de Santiago, Consta thiene Pica no Parecio con ella.  
Juan Pardo, Parecio con Pica.  
Jossephe Leal, consta thiene Pica, no parecia con ella.  
Marcos Bicosso, Parecio sin arma, consta tiene Pica, dice sirve con ella en la Coruña Francisco Beceiro.  
Antonio Lopez, Parecio sin Pica, mandosele la arime a las mas Armas dentro de tercero dia.  
Luis da Barcia, consta thiene arcabus, Parecio sin el, Dice le thiene arrimado en la villa de puentedeume donde es domiciliario, mandosele traiga testimonio dello y lo arrime en esta villa con las mas Armas, dentro de tercero dia y passado le apremie dho. theniente... [*Firmas*] [*Rúbricas*]”.

1706. Agosto 19. Ferrol.

*El regidor de la ciudad de Betanzos. Don Alonso Sánchez de la Torre, pasa revista de los milicianos y armas de los vecinos de Canido y Recemil, ante escribano y en presencia de su Alcalde Don Juan Pardo Montenegro.*

“Como se prosigue en la lista de los Vecinos de Canido y Recimill, extramuros de la villa del Ferrol...

Francisco da Vacariza, parecio con su Pica.  
 Domingo Villar, parecio con su Pica.  
 Francisco de Alexos El mozo en lugar de Francisco de Alexos su padre.  
 Juan Dias, consta thener pica no parecio con ella.  
 Anselmo Fernandes, consta thiene pica y parecio con ella.  
 Domingo Amado, consta de dha. lista thiene arcabus, no Parecio.  
 Bartolome Blanco, Parecio con arcabus.  
 Antonio Tenreiro, parecio con Pica.  
 Jossephe de Pacos, Parecio con Pica.  
 Recemill (*Marginado*)  
 Domingo Dias do Monte, Parecio con arcabus.  
 Antonio Diaz, Parecio con arcabus.  
 Pedro Diaz, consta thienen arcabus no Parecio con el.  
 Juan de Santiago, Parecio con arcaus.  
 Thome Garcia, parecio con arcabus.  
 Francisco de Romalde, Parecio con Pica.  
 Antonio de Castro, Parecio sin pica mandosele la arrime a tercero dia.  
 Juan Belo, consta thiene arcabus, no Parecio con el.  
 Juan Fernandez, Parecio con Pica.  
 Anttonio Rodrigues Morado, Parecio con Pica.  
 Pedro de Villar, Parecio con Pica.  
 Anttonio do Casal, parecio sin Pica, mandosele la arrime a tercero dia.  
 Luis Tenreiro, consta thiene Pica, no parecio con ellla... [*Firmas*] [*Rúbricas*]”.

## VI

1706. Agosto 19. Ferrol.

*El regidor de la ciudad de Betanzos, Don Alonso Antonio Sánchez de la Torre, pasa revista de los milicianos y sus armas, de los cotos de Jubia y Caranza, según lista formada el 27 de Mayo pasado, refrendada por Antonio Gonzalez de Mira, escribano y Padrón de alcabala, ante su merced Rosendo Garcia, Alcalde y Justicia Ordinaria de ambos cotos.*

“Lista y Registro de Armas de los Vecinos milicianos del Coto de Jubia y Caranza...

Jubia: (*Marginado*)

Gaspar Garcia, Parecio con su arcabus.  
Pedro de Santiago, Parecio con su Pica.  
Bartolome do Casal, parecio con su arcabus.  
Juan Diaz, Parecio con su Pica.  
Francisco de Villaman, parecio con su Pica.  
Bartolome das Naveiras, Parecio con su arcabus.  
Juan Romero, Parecio con Pica.  
Juan Freire, Consta thiene Pica, falta.  
Bartolome Arias, Parecio con Mosquete.  
Jossephe Lopez, Parecio con Pica.  
Francisco Fernandez, Parecio con Pica.  
Antonio Montero, Parecio con Pica.  
Antonio de Villamar, Consta thiene arcabus, no Parecio con el.  
Francisco Fernandez de Ansede, parecio con Pica.  
Bernardo de Filgueira, parecio con arcabus.  
Bartolome de Santamaria, parecio con Pica.  
Simon Vasquez, Parecio con arcabus.  
Antonio Vazquez, Parecio con Pica.  
Anselmo Perez, Parecio con Pica.  
Sebastian Pedreiro, consta thiene arcabus, Parecio con el.  
Francisco Garcia, Parecio con Pica.  
Balthasar de Angueiron, Parecio con Pica.  
Antonio Romero, parecio con Arcabus.  
Xptobal Gomez, consta thiene Pica, no Parecio con ella.  
Domingo Fernanadez, Parecio con arcabus.  
Placido Biçosso, Parecio con su Mosquete.  
Isidro Ponçe, Parecio con Arcabus.

Francisco Bicosso, consta thiene arcabus, Parecio sin el, apercivosele lo traiga y entregue mañana con las mas Armas.  
Francisco Rodrigues, Parecio con su Pica.  
Antonio de Nobal, consta thiene arcabus y dize le quedo en la Coruña, en poder de Francisco Fernandez que sirve con el.  
Domingo Merlan, Parecio con Pica.  
Antonio Lopez Bayolo, Parecio con Pica.  
Domingo Lorenzo, Parecio con Pica.  
Domingo Mendez, Parecio con Pica.  
Juan Lopez, Parecio con Pica.  
Domingo de Santiago, Parecio con su mosquete.  
Roque Lopez, Parecio con Pica.  
Antonio de Tellado, Parecio con Pica.  
Anselmo de Pantin, Parecio con Pica.  
Juan de Santiago, Parecio con mosquete.  
Antonio Lopez, Parecio con arcabus.  
Gregorio de rivas, Parecio con Pica.  
Antonio Rodrigues, Parecio con Pica.  
Jossephe de Penedo, parecio con Pica.  
Francisco Lorenzo de Cesselle, consta thiene Pica, no parecio con ella.

Caranza: (*Marginado*)

Domingo de Romalde, parecio con arcabus.  
Andres Rodriguees, Parecio con arcabus.  
Juan de Tellado el moço, Parecio con Pica.  
Miguel Casteleiro, Parecio con Pica.  
Lucas de Mayobre, Parecio con arcabus.  
Bartolome de Pedrosso, Parecio con Pica.  
Juan de Castineira, parecio con arcabus.  
Domingo Lopez, Parecio con Pica.  
Diego Diaz, Parecio con Pica.  
Juan Rodrigues, Parecio con Pica.  
Domingo Alonsso, Parecio con Arcabus.  
Juan de Nobal, Consta thiene Pica, Parescio sin ella, mandosele la arrime a tercero dia. Jacove Rodrigues, Parecio con Pica.  
*Y aunque consta dicha lista citada aver otro Domingo Lopez, ademas del de arriba juro en forma de derecho de que doi fee dicho alcalde, no le aver en dicho coto y que a sido equibocacion.*  
Francisco de Covas, Parecio son su arcabus.  
Domingo de Casal, Parecio con su arcabus... [*Firmas*] [*Rúbricas*]”.



## VII

1706. Agosto 19. Ferrol.

*El regidor de la ciudad de Betanzos, Don Alonso Antonio Sánchez de la Torre, pasa revista a los milicianos del estado general de Santa Cecilia de Trasancos, del que es Juez su merced Juan da Grela, según la lista por él confeccionada el pasado 28 de Mayo.*

“ de Santa Cecilia de Trasancos y sus vezinos milicianos del estado general...

Primeramente Don Pedro Oriona, Artillero que se dice supernumerario, por no constar de dicha lista citada thener arma alguna, se le echa y carga por dicho Señor un arcabus para que sirva con el, por decir dicho alcalde puede tenerlo.

Jorxe Rodrigues, Parecio con su arcabus.

Domingo Garcia, parecio con su Pica.

Martin Fernandez, Parecio con su Pica.

Antonio de Mouris, consta tenia pica, Parecio con arcabus.

Antonio de Nogueiro, Parecio con su Pica.

Josseph de Bergara, Parecio con Pica.

Andres Rico, Parecio con Pica.

Josseph Lopez, Parecio con Pica.

Antonio da Beiga, Parecio con Pica.

Juan Bellon, parecio con su Pica.

Antonio de Santiago, Parecio con Pica.

Pedro da Beiga, Parecio con su Pica.

Alonso da Grela, parecio con Pica.

Pedro da Bouca, Parecio con su Pica.

Domingo Rodrigues, Parecio con Pica.

Miguel Montero, consta thiene Pica, Parecio sin ella, dize el alcalde y otros es pobre de solegnidad.

Domingo do Pico, parecio con su Pica.

Antonio Rodrigues, Parecio sin Pica, mandosele la arrime dentro de tercero dia.

Francisco de Santiago, Consta thiene Pica, Parecio sin ella, mandosele la arrime a terzero dia.

Francisco Fernandez, consta thiene Pica, parecio sin ella, mandosele la arrime dentro de terzero dia... [*Firmas*] [*Rúbricas*]”.

## VIII

1710. Febrero 10. Monforte.

*Carta que dirige Don Juan de Ulloa, a la Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos, por la que suplica le sea concedida a su hijo mayor Don Antonio de Ulloa, una de las Compañías que han de formarse para sustituir a las enviadas a Castilla.*

“Haviendo tenido noticia que VS. ha de nombrar oficiales para la jente que se ha de lebantar en lugar de la que ha de passar a Castilla, me pongo a los Pies de VS. Con el mayor reconocimineto, supplicando se sirba honrar a mi hijo mayor D. Antonio de Ulloa, confiriendole una de las Compañías que tocaren a VS., que es sujeto capas de este empleo a vista de hallarse actualmente sirviendo, con toda aprobacion, en el Ejercito de Estramadura que sabrá desempeñarse del a honrra que VS. le hiciere, y aunque nos consideramos yncapazes de meritos para con su VS., no alienta a prometernos el mayor luçimiento la benignidad con que su VS. faboreze a sus criados y experimentamos en quanto se nos ha ofrecido. Nuestro Señor guarde a VS. muchos años como deseo. Monforte y Febrero 10 de 1710. Besa la Mano de VS. Su mas afecto criado. *[Firmado]* Don Juan de Ulloa *[Rúbrica]*”.

*A pie de documento:* “Señores Justicia y Regimiento de la Ciudad de Betanzos”.

## IX

1709. Abril 10. Pontevedra.

*A petición de Don Juan de Salinas, el Secretario de la Junta del Reino de Galicia, Don Fernando Alvarez, expide certificación sobre acuerdos de la misma, relativos a las desigualdades existentes a la hora de contribuir al sostenimiento de la Guerra de Sucesión.*

“Exmo Sor. El reyno de Galicia dice a V.E. que con la ocasion de la presente Guerra sean ocasionado a sus naturales muchas y diversas Contribuciones, en las quales deven Concurrir todo Jenero de Personas del Estado General y en particular los ministros de rebtas Reales, Salinas, Sindicos, y hermanos de las Religiones ministros de Cruzada, Ynquisizion, lo que no haçen valiendose para ello de diuersos despachos expedidos por los Juezes de sus tribunales, de que se sigue notablissimo daño a los pobres, por ser a estos ymposible poder soportar, por si solos, una contribuzion tan sumamente quantiosa como la de los utensilios y forraxes, siendo esta como es en el numero que a V.E. constta por las quenttas presentadas por las Ciudades en Juntta del año pasado de setezientos y cinco, y porque el animo de S.M. es sea General esta carga, como lo a explicado el Sor. Duque de hixar siendo Capitan General de este Reyno, y ser por cierto que cada uno de dhos ministros, Medidores, Marlottos, Carreteros, de Salinas y hermanos sindicos, son los mas poderosos y que buscan estos exerciçios

solo por eximirse de semexantes Contribuciones, y que por ello lo zeden a los administradores el sueldo que deuen darles por su exerciçio y S.M. les admite en quenta en el asiento que hazen, zediendo como zaden en su mayor deseruiçio, y Utilidad, y que los demas que lo cobran no haçen seruiçio alguno, solo si mantenerse deello comolo hacen los mas naturales de este Reyno, con el continuo trabaxo y afan que les questa, el util solo de ocho quartos a que pueden avanzar sus fuerzas, estando como estan expuestos a Guardias, llamamientos y otras Calimidades que ocasionan la Guerra de que se Alla, y exentos dhos ministros y Hermanos por cuyos motibos, Suplica a Vexa se sirua en considerazion de tan Justas Causas y de que zede en serbicio de S.M. mandar que cada una de las ciudades que Componen este Reyno en los Repartimientos que hicieren, y se ofrescan, prevengan a las Justicias, en sus hijuelas, yncluyan a los mencionados en este memorial, obligandoles a que paguen lo que lexitimamente les fuere Compartido, segun el caudal y posible de cada uno, Que asi lo espera de la gran Justificazion de VE., sin dar lugar a que sobre ello aga representazion a S.M. lo que no esperimenta del recto proceder de VE. Pontevedra y abril, tres de mil setezientos y nueue.

Ynforme El Auditor de Este Exercito: Risbourg.

Ynforme (*Marginado*). Excmo. Sor., todos los ministros de Renttas que se hallaren con despachos de VE., no deuen ser yncluidos en cargas Consejiles ni militares, porque son reseruados dellas por expeciales Condiziones de los asentos que haçen con su magestad, los Arrendadores, y los hermanos syndicos de Sn. Francisco que tienen pasados sus nombramientos por los oficios del sueldo en donde se notaron y aprobados por VE., goçan del mismo beneficio y no los que no tubieren esta circunstancia por que se consideran superfluos y dellas otro ynnumerable numero y numeros, ay de syndicos de Trinidad y Redencion de Cautibos de la merced que con facilidad y por pretexto de utilizarse y eximirse, consiguen nombramientos de estas Religiones y por este abuso no se les ha permitido exempçion ninguna de las que solezitan, y en lo que mira a ministros de Cruzada, y de la Ynquisizion, ay orden mui moderna de su Magestad para que no sean exemptos sino los de numero de Estos Tribunales, porque ha llegado a hauer muchos supernumerarios en esta conformidad y con esta distenzion se podra seruir a VE. Mandar se practique por aora, Y mientras Su Magestad no mandare o serbiere declarar otra cosa sobre las presentaciones de unos y otros y lo que en este memorial se motiba, que en las circunstancias y urjencias presentes haçe alguna fuerza la considerazion de que aunque todos los priuilegiados tubiesen la exempcion de ser reseruado su persona no su caudal de ayudar a los mas vezinos en las contribuciones pecuniarias que se ofrezan, VE. mandara lo que gustare. Pontevedra y abril Cinco de mill satezientos y nueue. Don Bentura de Robles, Pontevedra y abril Cinco de setezientos y nueue= Como pareçe Auditor de este Exercito. Risbourg... Hes copia de su oreginal que queda a continuazion de los Acuerdos de la Junta que paran en mi poder como secretario della por el Rey nuestro Sr., y lo firmo en estas dos ojas de papel sellado de pedimiento del Sr. Dn. Joan Salinas, en pontevedra a diez dias del mes de Abril del año de mil setezientos y nuebe. [*Firmado*] Fernando Alvarez Vermudez Caldas [*Rúbrica*].